



Municipalidad
de
San Isidro

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530

San Isidro, 28 DIC. 2022

LA TENIENTE ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 34154/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña TATIANA LUZ MIESES FERNANDEZ y don GILBERTO FIDEL MONCADA CRUZALEGUI, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 12815/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de marzo del 1990, los recurrentes doña TATIANA LUZ MIESES FERNANDEZ y don GILBERTO FIDEL MONCADA CRUZALEGUI contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, doña TATIANA LUZ MIESES FERNANDEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09273341 y don GILBERTO FIDEL MONCADA CRUZALEGUI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09865875; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 416 de fecha de 24 de octubre del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 26 de diciembre de 2022, por don GILBERTO FIDEL MONCADA CRUZALEGUI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09865875;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530

Que, contando con el Informe N° 000119-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 26 de diciembre de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **TATIANA LUZ MIESES FERNANDEZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09273341 y don **GILBERTO FIDEL MONCADA CRUZALEGUI** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09865875; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Patricia Lazo del Carpio

PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía